



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210039400

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Luz Ángela Malangón.
Demandado: Martha Cecilia Rojas y otros.

Por reparto nos correspondió la presente demanda, la cual se declaró inadmisile mediante auto de fecha 13 de mayo de 2021, concediéndole a la parte actora el término legal de cinco (5) días para que la subsanará en los términos del auto en cita. No obstante, cumplido lo anterior, fue necesario requerir a la parte actora mediante auto calendado el 10 de junio de 2021 para que dentro del término de ejecutoria de dicho auto allegara copia de la escritura de hipoteca con constancia de ser primera copia que preste merito ejecutivo, decisión que se notificó en lista de estado del 21 de junio de 2021, quien el día 24 del mismo mes y año solicitó plazo para cumplir lo solicitado por el despacho hasta el siguiente día 28. Sin embargo, ni dentro del término concedido, ni del solicitado ni hasta la fecha en que se profiere la presente decisión acato el requerimiento del despacho.

Como quiera que el término venció sin que la parte actora atendiera lo ordenado por el despacho, se procederá al rechazo de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá,

R E S U E L V E:

1.- RECHAZAR la presente demanda, por las razones que anteceden.

2.- Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto a la Oficina Judicial – Reparto, para la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Civil 055
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66b2e33db2ed1ae72a4c983f4360a32d6cbefd29a9c5d14c9d949a4a8d276025**
Documento generado en 03/08/2021 12:05:22 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>